REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2014 – 01306 00

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LABORAL

DEMANDANTE: NICANOR MARTÍNEZ RUIZ

DEMANDADO: UGPP

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

1. ANTECEDENTES:

Por intermedio de apoderado, el señor NICANOR MARTINEZ RUIZ, demanda a la UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), solicitando la nulidad de las resoluciones N° RDP 045424 del 30 de septiembre de 2013, RDP 050042 del 29 de octubre de 2013 mediante la cual se niega la reliquidación de la pension de vejez.

Inicialmente, esta demanda se presentó ante los Juzgados Administrativos de Bogota (Reparto), y fue asignado al Juzgado Veintinueve Administrativo Oral de Bogotá, quien conoció del presente trámite.

Por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014), el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral de Bogotá ordenó su remisión a los juzgados administrativos de Medellín teniendo en cuenta el factor competencia por cuanto el último cargo desempeñado por el demandante fue el profesional especializado 3010 grado 19 del grupo de coordinación seccional con sede en Medellín Antioquia.

Una vez allegado a la Unidad de Apoyo Judicial, esta causa fue entregada al Juzgado Décimo Administrativo oral de Medellín, bajo la radicación número 05001 33 33 010 2014 01306 00.

2. CONSIDERACIONES:

De acuerdo con la certificación que obra a folio 13 del expediente, donde se señala que el ultimo cargo desempeñado por el demandante fue la ciudad de Medellín, este Despacho considera que es competente para conocer el trámite del presente proceso.

En consecuencia, se avocará conocimiento de las presentes diligencias, y previo al estudio de admisión, se comunicará a la parte demandante sobre el presente auto y del nuevo radicado asignado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Radicado 2013-1306 Asunto: Avoca y dispone comunicación Página 2

3. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Medellín,

RESUELVE

- 1. Avocar conocimiento del presente trámite.
- 2. Comunicar a las partes del presente auto y del nuevo radicado, previo al estudio de admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN
El Auto Anterior Se Notifica
En Estado de Fecha 21 de octubre
de 2014
Secretaria:

CATALINA MENESES TEJADA

LQ